ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1449-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 y 136 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julio César Godoy Toscano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como derechos de los jóvenes, el derecho a la vida, a la salud, salud para la sexualidad y salud reproductiva, a la educación, al trabajo en respeto a su derecho prioritario, a la educación, a la alimentación, vivienda, a la cultura y sano esparcimiento, a la no discriminación, a la justicia, a la participación, en general a su pleno desarrollo con una perspectiva de género. Otorgar al huérfano un pago adicional de tres anualidades al término de las pensiones de orfandad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 135, por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y X y XXX, en relación con el artículo 123 apartado A fracción XXIX, para la Ley del Seguro Social, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 4º.** … … … … … … … **No tiene correlativo**	**Decreto que adiciona el artículo 4o. constitucional y reforma la Ley del Seguro Social** **Artículo Primero.** Se adiciona al artículo cuarto constitucional un párrafo octavo, y se recorren los subsecuentes para quedar como sigue: **Artículo 4o. ...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **Los jóvenes son sujetos titulares de derechos, entre otros, de los derechos a la vida, a la salud incluida aquella para la sexualidad y salud reproductiva, a la educación, al trabajo en respeto a su derecho prioritario a la educación, derechos a la alimentación, vivienda, a la cultura y sano esparcimiento, a la no discriminación, a la justicia, a la participación, en general a**

… …	**su pleno desarrollo con una perspectiva de género. El gobierno federal en coordinación con las demás instancias de gobierno, y los sectores social y privado, comenzando con las organizaciones de los propios jóvenes, deberá hacer efectivos estos derechos.** ... ...
LEY DEL SEGURO SOCIAL **Artículo 64…** **…** **a) y b)…** … **I a VI…**	**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 64 y 136, de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos: **Artículo 64.** (...) **a) ...** **b) ...** Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán: **I. ...** **II. ...** **III. ...** **IV. ...**

… Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres *mensualidades* de la pensión que disfrutaba. … **Artículo 136…** Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres *mensualidades* de su pensión.	**V. ...** **VI. ...** **...** Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres **anualidades** de la pensión que disfrutaba. ... **Artículo 136.** ... Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres **anualidades** de su pensión.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL